

	ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-007
		Versión: 0.3
		Página 1 de 5

CONVENIO N°:	004 DE 2025		
CONTRATO N°:	011 DE 2026	03 – FEB – 2026	OBR-SLC-004-2025
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.		
OBJETO:	"ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, AMOBLAMIENTO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VIAS BOCONO – ANILLO VIAL (SECTOR RUMICHACA – VILLA SILVANIA) Y BOCONO – CAMPO VERDE, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"		
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL VÍAS BOCONÓ 2026		
NIT:	902.030.978-8		
REPRESENTANTE LEGAL:	R/L LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA		
CEDULA DE CIUDADANIA:	5.470.696 DE OCAÑA		
VALOR INICIAL:	VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS MCTE (23.586.122.123,00)		
ANTICIPO (30%):	SIETE MIL SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 7.075.836.636,90)		
PLAZO INICIAL:	QUINCE (15) MESES		
FECHA DE INICIO:	24 – FEB – 2026		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	25R00120		
RP N°:	26R00026		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	014 DE 2026	10-FEB-2026	INT – SCC – 009 – 2025
INTERVENTOR:	UNIÓN TEMPORAL INTER BOCONÓ-CAMPO VERDE 2026		
NIT:	902.032.103-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	MYRIAM DOLORES ARTEAGA CÁRDENAS		
CEDULA DE CIUDADANIA:	60.292.980 DE CÚCUTA		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N°01:	EN TRAMITE	DOS (02) MESES	
AMP. N° SUSPENSION N°:	NA	NA	
REINICIO N°:	NA		
ADICIONAL N°:	NA	TIEMPO NA	VALOR NA
MODIFICACION N°:	NA		
VALOR CON ADICIONALES:	NA		
PLAZO CON ADICIONALES:	NA		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	23-MAYO-2027		

Código: F-GI-007	Versión: 0.3	Página 1 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

	ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-007
		Versión: 0.3
		Página 2 de 5

DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	24 – FEB–2026	30 %	\$ 7.075.836.636,90
PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
PARCIAL N°:	NA	NA	NA
% DE AVANCE FISICO:	4.58 % / 24-08-2026 FASE 1. ACTUALIZACION ESTUDIOS Y DISEÑOS		
MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO- DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER		

A los (28) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2026, los suscritos, **UNION TEMPORAL VÍAS BOCONÓ 2026**, con NIT **902.030.978-8**, representado(a) legalmente por **LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA**), como Contratista de Obra, **UNIÓN TEMPORAL INTER BOCONÓ-CAMPO VERDE 2026**, con NIT **902.032.103-1**, representado(a) legalmente por **MYRIAM DOLORES ARTEAGA CÁRDENAS**, como Contratista de Interventoría, **SILVIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROA**, como Supervisora de Apoyo, **ÁLVARO JOSÉ NÚÑEZ GONZÁLEZ** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA** en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE SUSPENSION N°01 dentro del Contrato de Obra N°011 de 2026.

CONSIDERANDO

- Que el día **03** de **FEBRERO** de **2026**, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Obra N°011 de **2026**, con la firma **UNION TEMPORAL VÍAS BOCONÓ 2026** cuyo objeto es "ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, AMOBLAMIENTO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VIAS BOCONÓ – ANILLO VIAL (SECTOR RUMICHACA – VILLA SILVANIA) Y BOCONO – CAMPO VERDE, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".
- Que, el día **24** de **FEBRERO** de **2026**, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Obra N ° **011** de **2026**, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
- Que el día **23** de **SEPTIEMBRE** de **2026**, la firma **UNION TEMPORAL VÍAS BOCONÓ 2026** Contratista de Obra, mediante comunicación OFI-UTVIASB-010 dirigida a **UNIÓN TEMPORAL INTER BOCONÓ-CAMPO VERDE 2026** Contratista de Interventoría, manifiesta la necesidad de suspender el Contrato de Obra N°011 de **2026**, aduciendo los siguientes motivos y razones:
 - "Cumplimiento de la Fase 1 – Estudios y Diseños (Oficio OFI-UTVIASB-007):** El 27 de agosto de 2026, mediante comunicación **OFI-UTVIASB-007**, la Unión Temporal radicó formalmente los informes de avance y el expediente técnico completo de la actualización de estudios y diseños para los tramos *Boconó – Campo Verde* y *Rumichaca – Villa Silvanía*, quedando a la espera de la aprobación formal para iniciar la Fase 2 (Construcción).

Código: F-GI-007	Versión: 0.3	Página 2 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

	ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA		Código: F-GI-007
			Versión: 0.3
			Página 3 de 5

B. **Imposibilidad Técnica de Pruebas Hidráulicas (Oficio GE-0502-2026):** Mediante oficio GE-0502-2026 del 17 de septiembre de 2026, el Gerente de EICVIRO E.S.P. dió respuesta al oficio OFI-UTVIASB-005 del 26 de agosto de 2026, en el cual la UNION TEMPORAL VIAS BOCONÓ 2026 solicitó información sobre la gestión de reportes de pruebas hidráulicas y de presión en la red de acueducto (Sectores: Rumichaca - Villa Silvania y Boconó - Campo Verde). El Gerente informó oficialmente a este Contratista que el Contrato de Obra LP-002-2025 (*Optimización de redes de acueducto Etapa 2*) y su interventoría **se encuentran suspendidos** por trámites de adición presupuestal. En consecuencia, **no ha sido posible ni será posible realizar las pruebas hidráulicas y de presión sobre la red de acueducto** en la zona de intervención, impidiendo garantizar técnicamente la subbase e infraestructura vial previo a la pavimentación.

C. **Notificación de Acción Judicial Sobreviniente (Radicada en SAMAI el 18 de septiembre de 2026):** Mediante **Comunicación No. 11962** enviada a través del sistema SAMAI de la Rama Judicial el 18 de septiembre de 2026, y confirmada en la **Ficha de Providencia Judicial** del Consejo de Estado / Rama Judicial de la misma fecha, esta Unión Temporal fue notificada del inicio y fijación en estado de un proceso judicial de **ACCIÓN POPULAR** con los siguientes datos:

Juzgado de Conocimiento: Juzgado 15 Administrativo Oral de Cúcuta.

Radicado del Proceso: 54001-33-33-013-2026-00177-00.

Demandante / Actor: José Alejandro Pabón Jauregui.

Demandados: FONCOLOMBIA, Municipio de Villa del Rosario, Concejo Municipal de Villa del Rosario y Unión Temporal Vías Boconó 2026, entre otros.

Naturaleza: Acción Popular respecto a las intervenciones, afectaciones colectivas y/o derechos de vía en la zona del proyecto.

El inicio formal de la **Acción Popular Rad. 54001-33-33-013-2026-00177-00** ante el **Juzgado 15 Administrativo Oral de Cúcuta**, en la cual FONCOLOMBIA y este Contratista figuran como demandados, constituye una situación de litigio e incertidumbre jurídica sobre las áreas de intervención que impide el libre desarrollo de las obras. Ejecutar obras civiles bajo un trámite judicial activo y sin contar con la certificación de la red de acueducto por parte de EICVIRO E.S.P. expondría al proyecto a contingencias de desacato, medidas cautelares de parálisis intempestiva y detrimento patrimonial.

D. **AFECTACIÓN AL LIBRE DESARROLLO DE LA OBRA Y RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**

Rendimos constancia expresa de que la parálisis forzada del contrato generada por estas causas ajenas a nuestra voluntad contraviene el principio de libre desarrollo de las obras y perturba gravemente la ecuación económica pactada:

- **Mayores Costos por Improductividad y Permanencia:** Mantenemos personal profesional, técnico, logístico, pólizas de garantía vigentes y equipos destinados al proyecto sin poder amortizarlos a través del avance de obra y facturación de actas.
- **Alteración Financiera:** La indefinición judicial producida por el trámite en el Juzgado 15 Administrativo de Cúcuta y la parálisis de las redes de acueducto distorsionan la programación financiera del contrato por **\$23.586.122.123,00**.

Código: F-GI-007	Versión: 0.3	Página 3 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

	ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-007
		Versión: 0.3
		Página 4 de 5

- **Reserva Formal de Reclamación por Equilibrio Económico:** Al amparo del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, la **UNIÓN TEMPORAL VÍAS BOCONÓ 2026** deja expresa **reserva de sus derechos** para reclamar en la liquidación o reanudación el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, por todos los mayores costos, gastos generales e imprevistos derivados de esta parálisis sobreviniente.”
4. Que el día **23** de SEPTIMBRE de 2026, la firma **UNIÓN TEMPORAL INTER BOCONÓ-CAMPO VERDE 2026** Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida a FONCOMOLBIA avaló la necesidad de suspender y solicita lo propio para el Contrato de Interventoría N° **014** de **2026**, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones:
- **“Afectación de la Seguridad Jurídica y Orden Judicial:** Existe una orden judicial cautelar vigente emitida por el Juzgado 15 Administrativo Oral de Cúcuta que suspende la ejecución contractual. Iniciar o continuar con intervenciones físicas en campo bajo este precepto expondría a FONCOLOMBIA, al Municipio de Villa del Rosario y a los contratistas a incidentes de desacato y vicios de nulidad.
 - **Afectación Técnica e Imposibilidad de Avance:** Sin las certificaciones de pruebas hidráulicas por parte de EICVIRO E.S.P., no es viable técnicamente autorizar la conformación de subbase ni la colocación de carpeta asfáltica, so pena de generar un riesgo manifiesto de daño sobre las estructuras viales proyectadas.
 - **Prevención de Mayores Costos:** Con el fin de evitar un desequilibrio económico contractual gravoso derivado de costos por improductividad, permanencia de personal y equipos sin amortización, se hace imperativo suspender temporalmente el plazo de ejecución.”
5. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista de Obra y avalada por el Contratista de Interventoría.
6. Que el Contrato de Obra N°**011** de **2026** se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
7. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el término de ejecución del Contrato de Obra N°**011** de **2026**, cuyo objeto es ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, AMOBLAMIENTO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VIAS BOCONO – ANILLO VIAL (SECTOR RUMICHACA – VILLA SILVANIA) Y BOCONO – CAMPO VERDE, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, celebrado entre FONCOLOMBIA y **UNION TEMPORAL VÍAS BOCONÓ 2026**, por el término de **2 MESES**, contados a partir del 28 de SEPTIEMBRE de 2026 y hasta el 27 de NOVIEMBRE de 2026.

Código: F-GI-007	Versión: 0.3	Página 4 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

	ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	
		Código: F-GI-007
		Versión: 0.3
		Página 5 de 5

SEGUNDO: La presente suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

TERCERO: Que la presente suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

CUARTO: Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final.

QUINTO: La firma **UNION TEMPORAL VÍAS BOCONÓ 2026** Contratista de Obra se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° **33-44-101273436**, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° **33-40-101089597**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

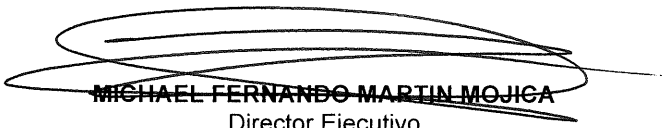
Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE SUSPENSIÓN N° **01** del CONTRATO DE OBRA N° **011** de **2026** por quienes intervinieron en ella, a los 28 días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2026**.


LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL VÍAS BOCONÓ 2026
Contratista de Obra


MYRIAM DOLORES ARTEAGA CÁRDENAS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL INTER BOCONÓ-CAMPO VERDE 2026
Contratista de Interventoría


SILVIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROA
Supervisora de Apoyo
FONCOLOMBIA


ÁLVARO JOSÉ NÚÑEZ GONZÁLEZ
Jefe de la Oficina de Planeación E Infraestructura
FONCOLOMBIA


MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. **SILVIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROA**— Supervisor de Apoyo **FONCOLOMBIA**

Código: F-GI-007	Versión: 0.3	Página 5 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

